

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, viernes 21 de junio de 1895

Número 142

**ADMINISTRACION :**

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

**CALENDARIO**

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Vier.—21. El Sagrado Corazón de Jesús. San Luis Gonzaga, confesor; santa Demetris, virgen.  
 Entra el Estío á las 11 horas 8 minutos de la mañana.

**CONTENIDO**

**SECCION OFICIAL**

PODER LEGISLATIVO. Dictamen

**SECRETARIAS DE ESTADO**

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.—Exposición y proyecto

CARTERA DE JUSTICIA. Acuerdo N. 223 Manda para ciudades. N. 224. Dispone que se proceda al contrato relativo á codificación. Oficio

CARTERA DE GRACIA. Acuerdo N. 318. Hace constataciones

CARTERA DE GOBERNACION. Acuerdos: Ns. 60 y 61. Aumentan unas dotaciones mensuales. N. 62. Aprueba un acuerdo municipal

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N. 42. Hace nombramiento en reposición.

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdos N. 202. Señala precio al dulce que se introduce á la Fábrica Nacional

**DOCUMENTOS VARIOS**

JUSTICIA. Oficio

GOBERNACION. Documentos defectuosos. Matrimonios

HACIENDA.—Tipos de cambio. Remate

MARINA.—Movimiento marítimo.

**REGIMEN MUNICIPAL**

**ANUNCIOS**

**SECCION OFICIAL**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO CONSTITUCIONAL**

Por conducto del Poder Ejecutivo la Junta de Educación del distrito escolar de Patarrá de esta provincia, solicita de la Representación Nacional se le autorice para vender un terreno que posee en el punto denominado "Sabana de las Caleras". El objeto de esta venta es el de proveerse de recursos para la construcción de un edificio destinado al servicio de las escuelas del distrito, pues la exhaustez de sus fondos no le permite llevar á cabo obra tan útil y necesaria.

El Congreso ha dado su aprobación á varios decretos de la Comisión Permanente en que se autoriza á diferentes Municipalidades para vender fincas y terrenos de su propiedad con el fin de emplear sus productos en obras de utilidad y necesidad del respectivo cantón.

Considera vuestra Comisión de Instrucción Pública, encargada de dictaminar en este asunto, como cosa de la mayor importancia la construcción de edificios escolares adecuados para la enseñanza de los niños de ambos sexos y es muy laudable que las Juntas de Educación traten de conseguir recursos para emplearlos en tal objeto; por esta razón no puede menos de estar de acuerdo con el Poder Ejecutivo para que se despache favorablemente la solicitud de la Junta de Educación de Patarrá.

En consecuencia, somete á la consideración de la Cámara el siguiente proyecto de decreto:

El Congreso &

Con el fin de que la Junta de Educación del distrito escolar de Patarrá de esta provincia, arbitre recursos para la construcción de un edificio destinado al servicio de sus escuelas primarias,

**DECRETA:**

Artículo único.—Autorízase á la Junta de Educación expresada para vender, por los trámites de ley, el terreno de su propiedad situado en el punto denominado "Sabana de las Caleras" del barrio de Patarrá, distrito 1.º cantón 3.º de esta provincia y cuya inscripción es como sigue: folio 323, tomo 409 de la sección de Propiedad, Partido de San José, finca 27,809, asiento número uno.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado &

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional. San José, 10 de junio de 1895.

C. C.

IGNACIO BARQUERO A.—ANDR. SÁENZ.—RÓMULO GONZÁLEZ.

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA**

Cartera de Instrucción Pública  
 N.º 16

Palacio Nacional

San José, 28 de mayo de 1895

Señores Secretarios del Congreso Constitucional.

P.

La Junta de enseñanza de Patarrá trata de construir un edificio destinado al servicio de las

escuelas, y encontrándose exhausta de recursos para llevar á cabo obra de tanta utilidad, solicita por mi medio, autorización para vender un terreno de que es poseedora, situado en el punto denominado "Sabana de las Caleras" del barrio de Patarrá, distrito 1.º, cantón 3.º de esta provincia, y cuya inscripción es como sigue: folio 323, tomo 409, de la sección de Propiedad, Partido de San José, asiento número 1, finca 27,809.

Atendidas la necesidad de aquella Junta y la importancia del trabajo que se propone emprender, no dudo que ese Alto Cuerpo se dignará resolver favorablemente esta solicitud.

Soy de VV. muy atto. y s. servidor,

RICARDO PACHECO.

Cartera de Justicia

N.º 223

Palacio Nacional

San José, 18 de junio de 1895

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Que de eventuales de Justicia se paguen las cantidades siguientes:

Doce pesos á don Teófilo Sibaja, por valor de un sello de caucho para la oficina del Agente Fiscal de Alajuela; y

Quince pesos á don Luis Arroyo, por honorarios que devengó como Procurador Fiscal en la causa contra José Hidalgo.—Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

N.º 224

Palacio Nacional

San José, 20 de junio de 1895

Habiendo designado la Suprema Corte de Justicia, á excitativa del Poder Ejecutivo, á los señores Licenciados don Ascensión Esquivel, don Ricardo Jiménez y don Cleto González Víquez para la formación de los proyectos de Código de Comercio, Código de Procedimientos Criminales y de reformas al Código Penal,

el Presidente de la República

**ACUERDA:**

Que se proceda por el Secretario de Estado en el despacho de Justicia á celebrar con los señores antes expresados el contrato con arreglo al cual deberán ejecutarse los mencionados trabajos.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

San José, 10 de junio de 1895

Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia.

Con el intento de llevar á cabo lo dispuesto en el decreto número 18 de 12 de julio de 1894, y en consideración á que el Supremo Tribunal, por el ejercicio diario de sus funciones pueda con acierto discernir cuáles son los miembros de nuestro foro que están en aptitud y condiciones de ocuparse en la elaboración de los proyectos de Código de Comercio y de Procedimientos

Penales y Código Penal, el Gobierno ha dispuesto encargar á la Suprema Corte para que se sirva elegir tres Abogados que tomen á su cargo el mencionado trabajo.

Soy de V. atento servidor,

RICARDO PACHECO.

Cartera de Gracia

N.º 318

Palacio Nacional

San José, 18 de junio de 1895

Con presencia de los memoriales respectivos, y con vista del informe favorable del Supremo Tribunal de Justicia, el Presidente de la República, de conformidad con la ley de 24 de julio de 1893,

ACUERDA:

Comutar á los reos Víctor Cortés y Juan Sánchez Barquero, la pena de arresto que descuentan en las cárceles de Limón y Heredia, por faltas de policía y lesiones, respectivamente, en confinamiento que deberán sufrir en San Rafael del Puriscal.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

**SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO**

Cartera de Gobernación

N.º 60

Palacio Nacional

San José, 18 de junio de 1895

Atendiendo á las razones expuestas por el Director General de Correos,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar en cinco pesos, que se pagarán de eventuales de esta cartera, la dotación mensual asignada al posta que hace el servicio entre Alajuela y la villa de Grecia.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

N.º 61

Palacio Nacional

San José, 18 de junio de 1895

A fin de mejorar el servicio de correos entre la villa del Naranjo y la aldea de San Carlos, estableciendo dos postas para ese objeto,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar en diez pesos la dotación mensual asignada para remunerar esos servicios. El aumento de gasto se cargará á eventuales de esta cartera.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

N.º 62

Palacio Nacional

San José, 19 de junio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo emitido por la Municipalidad de Palmares en el art.º 6º del acta de la sesión celebrada el primero del corriente y que dice:

"Crear el impuesto de \$ 4-50 por trimestre, por cada paja de agua, exceptuando las tomadas con el privilegio de diez años."—Pu-

bíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Policía

N.º 32

Palacio Nacional

San José, 19 de junio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Nicasio Suárez para Agente de Policía del distrito de Colorado del cantón de Las Cañas.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO**

N.º 202

Palacio Nacional

San José, 20 de junio de 1895

Con el objeto de estimular la industria de caña de azúcar del país; y

CONSIDERANDO:

Que el precio asignado al dulce por Decreto número XXXII de 16 de julio de 1891 no ha sido suficiente para proporcionar al Gobierno la cantidad indispensable para la destilación del licor blanco, lo cual ha sido causa de nuevas importaciones de alcohol,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que á contar desde esta fecha, y hasta el 1.º de enero de 1898, se pague á razón de 15 centavos el kilogramo de dulce que se entregue á la Fábrica Nacional de Licores, siempre que sea de las condiciones requeridas. La miel de purga continuará pagándose al precio fijado por el Decreto á que se ha hecho referencia.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

**DOCUMENTOS VARIOS**

Justicia

Secretaria de la Corte Suprema de Justicia

San José, 11 de junio de 1895.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia.

S. G.

En contestación del atento oficio de V. en que se sirvió comunicar que el Gobierno dispuso encargar á la Suprema Corte para que eligiera tres abogados que tomen á su cargo los proyectos de Códigos de Comercio, Penal y de Procedimientos Penales, tengo la honra de participar á V., que el Supremo Tribunal, en sesión ordinaria de ayer, eligió, por unanimidad de votos, para miembros de la referida comisión, á los señores Licenciados don Ascensión Esquivel, don Ricardo Jiménez y don Cleto González Víquez, cuya reconocida competencia y condiciones abonan la elección. A la vez acordó la Corte manifestar al Poder Ejecutivo, por el digno medio de V., que agradece altamente tan señalada muestra de confianza y distinguida cortesía.

Soy de V. con toda consideración

atto. y S. S.,

ALFONSO JIMÉNEZ R.

Gobernación

El señor Clarence Suarez, mayor de edad, soltero, sastre, jamaicano y vecino de Porvenir, jurisdicción de esta co-

marca, hijo legítimo de Benjamin Suarez y de Francisca James de Suarez, finados, naturales de Jamaica; se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora Amy Griffiths, mayor de edad, soltera, jamaicana, de oficio doméstico y del mismo vecindario, hija natural de Ada Griffiths, natural de Jamaica y vecina de Porvenir.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algun obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado ante esta oficina dentro del término legal.

Gobernación de la comarca de Limón, á siete de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

BALVANERO VARGAS.

Mateo J. Salazar G., Srio.

El señor Eduardo Grant, mayor de edad, soltero, jamaicano, natural de Jamaica y vecino de Porvenir, hijo legítimo de George Grant y de Suzan Barat de Grant, naturales de Jamaica, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora Jane E. Brown, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, jamaicana y residente en Reventazón, hija natural de Sarah Brown, jamaicana y del mismo vecindario.

Se pone en conocimiento del público con el fin de que si hubiere algun obstáculo que impida este matrimonio sea denunciado en esta oficina dentro del término legal.

Gobernación de la Comarca de Limón, á trece de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Balvanero Vargas.

Mateo J. Salazar, —Srio.

**Hacienda**

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue: En el Banco de Costa Rica: En el Banco Anglo Costa Ricense:

PLAZAS	90 d/v	60 d/v	30 d/v	3 d/v	Vista Cable
1. Londres.....	142	142	142	144	150
2. Nueva York.....	142	142	142	144	150
3. San Francisco.....	142	142	142	143	151
4. Nueva Orleans.....	142	142	142	143	151
5. París.....	141	141	141	143	151
6. Lisboa.....	141	141	141	143	151
7. Alemania.....	141	141	141	143	151
8. Bélgica.....	141	141	141	143	151
9. Guatemala.....	141	141	141	143	151
10. Salvador.....	141	141	141	143	151
11. Nicaragua.....	141	141	141	143	151
12. Panamá.....	141	141	141	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151
90 d/v	142	142	142	143	151
Vista Cable	146	146	146	143	151
3 d/v	144	144	144	143	151
60 d/v	142	142	142	143	151



Art. 7º

Vista la renuncia que del empleo de Ingeniero Municipal presenta don Salomón V. Escalante y en atención a que este Cuerpo se encuentra satisfecho de sus servicios como tal,

Se acuerda:

No aceptar y excitar á dicho señor Escalante, para que continúe en el desempeño de dicho empleo. Comuníquese.

Art. 8º

El señor Secretario de la Junta de Caridad en comunicación de 27 de los corrientes, pone en conocimiento de este Cuerpo, que la Junta de Gobierno del Hospital de San Juan de Dios, ha nombrado para médicos residentes del mismo establecimiento á los Doctores don Gerardo Jiménez y don Federico Zumbado, en reposición del Doctor don Alfredo Lizano que renunció, con la dotación de cien pesos cada uno, contando con los cien que convino anteriormente al Municipio ha asignado para la Secretaría de Profilaxis Venérea, que debe ser desempeñada por el médico ó médicos residentes del Hospital; que dichos empleados devengan su sueldo desde el día veinte de este mes en que comenzaron á desempeñar el destino, alternando como lo juzgare convenientemente dichos empleados. Tomado en consideración lo expuesto, la Municipalidad

Acordó:

Nombrar á dichos señores Zumbado y Jiménez para el desempeño de las funciones que antes estaban encomendadas al Doctor don Alfredo Lizano y en su lugar, según consta de la escritura original de cancelación de hipoteca que acompaña al presente memorial,—se canceló á su favor un gravamen que existía anteriormente á favor de este Municipio, sobre la finca de su propiedad, número seiscientos treinta, inscrita en el Registro público, Partido de San José, tomo sétimo, folio ciento treinta y siete, inscribiendo número dos, á cuyo gravamen se refiere la inscripción hipotecaria número trescientos sesenta y nueve, folio trescientos sesenta y dos, como primera del Registro de Hipotecas de San José y no siendo inscribible en el Registro dicha cancelación original, por adolecer de defectos notoriales indispensables para el Registro, como la falta de mención de la escritura principal que se cancela y otros muchos, con el objeto de lograr su inscripción, replica al Municipio de esta ciudad que con vista de la deformidad de la escritura de cancelación original, se sirva ordenar se le extienda, por quien corresponda, una inscribible, y á costa de este Municipio la adicional que se requiere.

Art. 9º

Doña Carmen Castillo de único apellidado, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica y vecina de esta ciudad, en memoria de 13 de abril ppeio, expone:

Que á las cuatro de la tarde del día diecisiete de diciembre de mil ochocientos setenta y dos,—según consta de la escritura original de cancelación de hipoteca que acompaña al presente memorial,—se canceló á su favor un gravamen que existía anteriormente á favor de este Municipio, sobre la finca de su propiedad, número seiscientos treinta, inscrita en el Registro público, Partido de San José, tomo sétimo, folio ciento treinta y siete, inscribiendo número dos, á cuyo gravamen se refiere la inscripción hipotecaria número trescientos sesenta y nueve, folio trescientos sesenta y dos, como primera del Registro de Hipotecas de San José y no siendo inscribible en el Registro dicha cancelación original, por adolecer de defectos notoriales indispensables para el Registro, como la falta de mención de la escritura principal que se cancela y otros muchos, con el objeto de lograr su inscripción, replica al Municipio de esta ciudad que con vista de la deformidad de la escritura de cancelación original, se sirva ordenar se le extienda, por quien corresponda, una inscribible, y á costa de este Municipio la adicional que se requiere.

V para ello indicar á esta Corporación se sirva comisionar al Notario público don Gerardo Echeverría y Aguilar, quien está al corriente de los datos que á la escritura y señalar á la persona que deba representar este Municipio para el acto del otorgamiento de la escritura y ordenar sean pagados por el Erario municipal los gastos que esta ocasiona.

Discutida la anterior solicitud,

Acordó:

Autorizar al Gobernador de esta provincia don Carlos Vollo Tizoco, para que otorgue en nombre de este Municipio, la cancelación solicitada, siendo de cuenta de la petente los gastos que por dicha cancelación se ocasionen. Comuníquese.

Art. 10.

A moción del señor Gobernador y en virtud de ser exigida la dotación mensual de \$ 25-00 asignada al corcheite de la cárcel de varones de esta ciudad,

Se acordó:

Elevar á treinta pesos dicha dotación.

Art. 11.

Informada esta Corporación de que en el extremo Sur, la acera del Hospicio Nacional de Locos, ha sufrido defectos con motivo de los trabajos de construcción de la cloaca de la calle de Mata Redonda efectuada en octubre del año de 1893,

Se acordó:

Autorizar al Gobernador de esta provincia, para que por cuenta de este Municipio, mande reparar la parte de acera de que se ha hecho referencia. Comuníquese.

Art. 12.

Hizo moción el señor Gobernador de esta provincia, para que se proceda al nombramiento de la Comisión, que según la ley debió elegirse al principio de este año, para que se encargue de la calificación de los establecimientos de comercio, industria etc. etc. afectos al pago de impuesto municipal, según tarifa. En tal concepto,

Se dispuso:

Designar para componer la Comisión expresada á los Regidores don Manuel V. Deapo, don Alberto Navarro y á los comerciantes don Esteban Echandi, don Salvador Garbano y don Jesús Cubero p. Comuníquese.

Siendo las diez y tres cuartos de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia,

Junio 11 de 1895.

Moisés Morales, Srío.

AVISO.

Con las fechas que á continuación se expresan han sido depositados como perdidos los animales siguientes:

- Mayo 3—Una vaca negra, en estado, parida, con una ternera barrosa, marcada.
- 3—Un torote sardo, sin marca.
- 3—Un novillo amarillo sin marca.
- 31—Una vaca alazana, cachos bajos, parida, sin marca.
- 31—Un caballo melado, eren recordada, de andadura, pequeño, marcado.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, se presentarán en el término de ley á legalizarlos.

Junio 15 de 1895.

José MOYA.

AVISO

Con fecha 18 del mes próximo pasado, fué presentado á esta Agencia, como de dueño desconocido, un buey negro, grande, letrado con la marca semejante á una P. La persona que se crea con derecho á él, preséntese á esta Agencia á hacerlo valer dentro del término legal.

Agencia Principal de Policía, Liberia 7 de junio de 1895.

Francisco Salguera G.

AVISO

Todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales, deben hacerlo, del 1º al 15 de julio entrante, quedando incurso en las penas de ley, los que así no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Cartago. 12 de junio de 1895.

Por el señor Gobernador,

6—1 JOSE M<sup>o</sup> ALFARO.

AVISO

A las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes á este cantón, lo verifiquen en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 del mes entrante, bajo las penas establecidas por el artículo 2º del decreto número 11 de 8 de junio de 1888, si así no lo hicieren.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 11 de junio de 1895.

AQUILES BONILLA.

POLICÍA DE SAN JOSÉ.

Esta Agencia tiene detenidos para entregar á los menores Marco Aurelio Montes, de 6, de once años, Raúl Cascante de once años y Enrique Salazar de nueve años.

Las personas que deseen recibir en su servicio á uno de estos menores, pueden dirigir sus solicitudes á este despacho; para los varones se prefiere á los huérfanos. Las únicas obligaciones del que los recibe son: conservarlos hasta su mayoría, contando para ello con el auxilio de la Policía; alimentarlos, vestirlos, corregirlos y educarlos hasta donde sea posible.

Agencia Principal de Policía de San José. 17 de junio de 1895.

6—1 GREGO<sup>o</sup> FUENTES G.

ORDEN DE POLICÍA.

Con el objeto de mantener en buen estado el tránsito de los caminos de esta villa, se previene á todas las personas que tengan propiedades en ésta, que dentro del término de ocho días, después de la publicación de la presente, deben tener descaujadas las cercas y limpias las calles de sus pertenencias. Igualmente se previene á los que hayan cerrado orillas de calle, bajo la pena de hacerlo la policía por su cuenta y pagar la multa de cinco pesos é que no lo verifique.

Jefatura Política de Barba. 12 de junio de 1895.

SEBASTIÁN MURILLO.

ANUNCIOS

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de Sardiná

Mes de enero

Fecha 9 Procedencia: Liberia. Destinado á M. Chavarria; ausente.

Mes de febrero

Fecha 20 Procedencia: San José. Destinado á J. J. Gutiérrez; no se conoce.

— 2 Procedencia: Sta. Cruz. Destinado á L. Chavarria; no se conoce.

— 2 Procedencia: Puntarenas. Destinado á G. Morales; no se conoce.

Mes de marzo

— 3 Procedencia: Puntarenas. Destinado á J. Obando; no se conoce.

— Procedencia: La Palma. Destinado á J. Vargas; no se conoce.

— 15 Procedencia: Bebedero. Destinado á R. Chavarria; no se conoce.

— 16 Procedencia: Santa Rosa. Destinado á R. Contreras; vive lejos.

— 17 Procedencia: Bebedero. Destinado á S. Pérez; vive lejos.

— 26 Procedencia: San José. Destinado á P. Mouje; no se conoce.

— 29 Procedencia: Nicoya. Destinado á V. Lizano; ausente.

Mes de abril

— 10 Procedencia: Sta. Cruz. Destinado á E. Escobar; ausente.

— 29 Procedencia: Santa Cruz. Destinado J. A. Vargas; ausente.

El telegrafista, BUSTOS S.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina de S. Antonio de Belén

Mes de mayo

- Fecha 7 Procedencia: San José. Destinado á Manuel Jurado; no se conoce.
- Procedencia: Liberia. Destinado á F. Sobrado; se ausentó.
- Procedencia: Alajuela. Destinado á Onofre Alvarez; se ausentó.
- 9 Procedencia: Guadalupe. Destinado á P. Guillén; no vino por él.
- 14 Procedencia: Puntarenas. Destinado á Mariano Zuñiga; se ausentó.
- 28 Procedencia: San José. Destinado á Leonardo León; no vino por él.

El telegrafista,

José Ant. Torres C.

CIRCULAR

A los señores Miembros de la Facultad Médica

El señor Presidente de la Facultad con fecha 19 del corriente ha recibido del señor Secretario de Estado en el despacho de Policía la siguiente comunicación:

“Señor Presidente de la Facultad Médica de la República.

Tiene noticia esta Secretaría de que hay casos de tos ferina en el puerto de Limón. Desgraciadamente no se le dió aviso de ello con la debida oportunidad.

Como pudiera haberse introducido esa enfermedad á algún otro punto de la República, á pesar de las medidas tomadas, suplico á V. se sirva ponerlo en conocimiento de la Facultad Médica de la República, recomendando á los señores Médicos que tan luego como se presente algún caso de dicha epidemia, lo hagan saber á la primera autoridad política local ó en su defecto lo comunique inmediatamente á esta Secretaría.

Soy de V. muy atento servidor,

JUAN J. ULLOA G.”

Y de orden del mismo señor Presidente de la Facultad lo transcribo á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

El Secretario, G. RUCAMADO.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

Sorteo para el Domingo 14 de julio de 1895.

\$ 8400-00 EN PREMIOS.

1 Premio de	\$ 1500
” 2 ” de \$ 200	” 500
” 6 ” ” 100	” 400
” 8 ” ” 50	” 600
” 72 ” ” 20	” 400
10 aproximaciones de ” 20	” 1440
al primer premio, 5 anteriores y 5 posteriores	” 200
120 terminaciones de \$ 8-00 á las dos últimas cifras del primer premio	” 200
1200 terminaciones de \$ 2-00 á la última cifra del primer premio	” 960
1420 premios	” 2400
	\$ 8400

Cada billete vale \$ 1-00 repartido en cuatro de veinticinco centavos cada uno.

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con el diez por ciento de descuento, en las compras no menores de veinticinco billetes.

NOTA—La especificación anterior de los premios es la que debe entenderse que tiene al respaldo cada cuarto de billete en este Sorteo.